



Nota N°459-15/07/2026" Poder Ejecutivo- Municipalidad de Tilcara". -

ASUNTO: VETO ORDENANZA N° 14 Y N°15. -

Tilcara, 15 de julio de 2026.-

AL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA.

SR. TOMAS EMANUEL TAPIA.

SE DESPACHO:



Quien suscribe, Prof. Sonia Verónica Pérez, en carácter de Intendente de la Municipalidad de Tilcara, constituyendo domicilio a estos efectos en calle Marcelino Vargas me dirijo a Usted con el objeto de **INFORMAR Y ADJUNTAR A LOS FINES PERTINENTES DECRETO N° 47/2026 VETO ORDENANZA N°014/2026 y DECRETO N° 48/2026 VETO ORDENANZA N° 015/2026.-**

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

GUILLERMO CONRADO GRI
SEC. DE HACIENDA Y FIN
MUNICIPALIDAD DE TILCARA



Prof. Sonia Verónica Pérez
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TILCARA

CONCEJO DELIBERANTE	
ENTRADA	SALIDA
DIA 15	DIA
MES 07	MES
AÑO 2026	AÑO
HORA 09:38	HORA

Avelina Ugarte
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
Tilcara



Tilcara, 15 de Julio del 2026.-

DECRETO N°47/26

Visto:

La Ordenanza Municipal N° 014/26 por el cual se sanciona el "REGIMEN DE EMERGENCIA TARIFARIA, SOCIAL Y ENERGETICA – ALIVIO IMPOSITIVO COMERCIAL MUNICIPAL – ADHESION A RESOLUCION NACIONAL N° 267/2024 DE BLETA LIMPIA- GESTION DE REFORMA IMPOSITIVA ANTE EL CONGRESO DE LA NACIÓN Y LA LEGISLATURA PROVINCIAL", y;

Considerando:

Que, la Ordenanza sancionada resulta de manera evidente improcedente y perjudicial para los intereses de la comuna toda vez que plantea una presión fiscal producida por las tarifas de la energía eléctrica e ingresos brutos, sin que exista fundamento alguno sobre el particular, toda vez que a renglón seguido se promueve la reducción de tributos municipales que nada tienen que ver con los principios protectores referidos anteriormente. –

Que, el Concejo Deliberante de Tilcara carece de potestad para modificar normas provinciales, por lo que la Ordenanza 014/26 resulta claramente ilegítima. -

En igual sentido lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza vetada que arbitra la suspensión de cortes ante la falta de pago del servicio de energía eléctrica de algunos usuarios, prohibiendo la interrupción del servicio en esos supuestos, lo que no constituye materia de competencia del Concejo Deliberante de Tilcara. -

Que, lo resuelto por el honorable cuerpo deliberativo resulta inviable desde el punto de vista jurídico, toda vez que –como lo reconoce la propia norma- resulta competencia de la Legislatura de la Provincia de Jujuy, particularmente de la Ley Provincial 4.888 sobre "Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de Jujuy", que faculta a la empresa prestataria EJESA a incluir en la factura del servicio que presta los conceptos de "Alumbrado Público".-



Que, de permitir la vigencia del ordenamiento cuestionado por la presente resultaría contradictorio con lo dispuesto por el Art. 214 de la Ley 4466/89 que dispone: " *EXENCIONES:- Las exenciones en materia impositiva y tarifaria serán otorgadas mediante ordenanza con fines de promoción o de justicia social, no pudiendo afectar en su conjunto más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por cada concepto*"., en especial lo mentado en los artículos 3º y 4º del ordenamiento cuestionado que disponen una reducción del 50% no solo de los derechos de habilitación comercial, sino también de las tasas operativas de todos los comercios y emprendimientos turísticos de residentes del Municipio de Tilcara que inicien sus actividades durante la vigencia de la misma, que lógicamente por afectar al sector preponderante de recaudación, implican una reducción sustancial de los recursos de esta Municipalidad, que impedirían su normal funcionamiento por falta de recursos para el cumplimiento de sus cometidos funcionales.-

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 157 inc. e) de la Ley 4.466 es facultad privativa del Departamento Ejecutivo Comunal la de vetar las Ordenanzas municipales expresando los fundamentos de tal acto.-

**POR ELLO Y EN BASE A LAS FACULTADES OTORGADAS POR
LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA Y LA LEY 4466 ORGÁNICA
DE LOS MUNICIPIOS:**

**LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA
DECRETA**

ARTICULO 1º: Vétase la Ordenanza Municipal N° 014/26 por los motivos expresados en el exordio. -

ARTICULO 2º: Remítase al Concejo Deliberante a sus efectos.
Cumplido archívese. -

GUILLERMO CONRADO GRIS
SEC. DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE TILCARA



Prof. Sonia Verónica Pérez
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TILCARA